



Ayuntamiento de Ponferrada

CONTRATACION:

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA OTORGAR LA CONDICION DE SOCIOS PRIVADOS EN LA CREACION DE EMPRESA MIXTA DENOMINADA "TURISMO PONFERRADA S.L."

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El Ayuntamiento de Ponferrada ha acordado gestionar, planificar y promocionar el TURISMO MUNICIPAL de manera indirecta a través de una empresa de economía mixta que adoptará la forma de Sociedad Limitada y se denominará "TURISMO PONFERRADA S.L."

El objeto del expediente que se convoca es la selección de los socios privados en la futura sociedad de economía mixta y una vez seleccionados suscribir las participaciones de esta sociedad en número que se determinará en el acto de adjudicación de la licitación.

2.- NATURALEZA DE LOS CONTRATOS.

Los contratos que se formalizarán con los adjudicatarios tendrán naturaleza jurídica de contrato administrativo de gestión de servicios públicos para la constitución de empresa de economía mixta, contrato que se regirá por este Pliego y en lo no previsto en el mismo por lo dispuesto en la legislación contractual de las Administraciones Públicas y en la legislación de Régimen Local.

3.-ORGANO DE CONTRATACIÓN MUNICIPAL.

El órgano de contratación del Ayuntamiento de Ponferrada tiene la facultad de aprobar el Presente Pliego y el expediente administrativo de contratación, adjudicar el contrato, ostentando las prerrogativas de su interpretación, modificación y resolución. Los acuerdos que a este respecto dicte este órgano serán inmediatamente ejecutivos sin perjuicio del derecho del adjudicatario a su impugnación ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

4.-DURACION.

El contrato y por tanto la duración de la Sociedad de economía mixta tendrá una duración improrrogable de VEINTICINCO AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción de la Sociedad en el Registro Mercantil.

5.-CESION DE BIENES-SERVICIOS GESTIONADOS-

La Sociedad Gestionará el Servicio de Turismo Municipal, para lo cual el Ayuntamiento de Ponferrada cede a la Empresa mixta el uso de los siguientes bienes de titularidad municipal afectos al servicio y que deberán revertir a la Corporación Municipal al termino de la duración de la sociedad de economía mixta:



Ayuntamiento de Ponferrada

CONTRATACION:

- Oficina de Turismo de la C/ Gil y Carrasco que será la sede de la Sociedad.
- El uso especial del suelo necesario para la instalación del Tren Turístico, según el proyecto elaborado.

6.- FACULTADES DEL AYUNTAMIENTO.-

El Ayuntamiento de Ponferrada es titular de los servicios de turismo que gestione la empresa mixta, por lo que, independientemente de su calidad de socio mayoritario de la sociedad de economía mixta que se cree, tendrá facultades de inspección y dirección de la gestión desarrollada por esta, de aprobar las tarifas que en su caso haya de percibir de los usuarios del servicio, y de inspeccionar las instalaciones y locales afectos al servicio, así como el acceso a la documentación relacionada con ellos. Conservará en todo momento los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de la planificación, gestión y promoción turística.

7.- AMBITO FUNCIONAL.-

La empresa mixta, durante el plazo de vigencia del contrato de gestión de servicios públicos, desarrollara la gestión y prestación de los mismos en el ámbito funcional que se recogerá en sus Estatutos y en el ámbito territorial del Municipio de Ponferrada.

8.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA EMPRESA MIXTA.-

Sin perjuicio de su más extensa regulación en los Estatutos, y en su caso en el Reglamento del servicio que se pueda dictar, son obligaciones de la Empresa Mixta:

- 1.- Prestar el servicio sin más interrupciones que las que se hubiesen producido de gestionarse este directamente.
- 2.- Ejercer por su propios medios la gestión, planificación y promoción del servicio, pudiendo gestionar a través de terceros
- 3.- Facilitar a la Corporación Municipal cuanta información y documentación sea necesaria para poder seguir la marcha de la gestión del servicio y para poder realizar los trabajos de auditoria.
- 4.- Mantener en buen estado de conservación y funcionamiento las instalaciones afectas al servicio, efectuando las obras y sustitución de material preciso para una adecuada conservación de las instalaciones y para un correcto funcionamiento del servicio.
- 5.- Cumplir todas las obligaciones que exige la legislación laboral y de la Seguridad Social con respecto al personal propio de la empresa mixta, y las relativas a seguridad en el trabajo y prevención de riesgos laborales.



Ayuntamiento de Ponferrada

CONTRATACION:

6.- Crear una oferta complementaria de turismo y definir una estrategia para la gestión y promoción del turismo de la ciudad.

Son derechos de la empresa mixta:

-Percibir los recursos procedentes de las siguientes fuentes:

-Los ingresos derivados de las actividades y servicios prestados por la sociedad: venta de merchandising, publicaciones, visitas guiadas, central de reservas, implantación de sistemas de calidad, servicios y asesoramiento a empresas y otras entidades, organización de eventos, entre otros. A tales efectos y con carácter previo a su exigibilidad, deberá procederse a la aprobación de las correspondientes tarifas por los sistemas previstos en la legislación vigente.

- Las aportaciones que, en su caso y para los primeros años de funcionamiento, puedan efectuar los socios al presupuesto anual de la sociedad en proporción al porcentaje de capital suscrito y al porcentaje que, a mayores, haya ofertado en la licitación y que ha sido considerado como uno de los criterios de adjudicación (aportaciones extraordinarias), destinadas a financiar de forma genérica los gastos generales de funcionamiento.

- Donaciones, transferencias y subvenciones que, en su caso, puedan ser concedidas por parte de entidades públicas y privadas en virtud de convenios u otros instrumentos jurídicos para el desarrollo de actividades específicas por parte de la sociedad.

- Subvenciones destinadas a compensar posibles desequilibrios por el ejercicio del ius variandi por parte de la Administración municipal, derivados del establecimiento de precios políticos o del fomento de determinadas actividades específicas que conlleven introducir modificaciones en el servicio prestado por la sociedad.

-Las aportaciones realizadas por los socios para la compensación de posibles pérdidas puestas de manifiesto una vez efectuado el cierre del ejercicio fiscal, las cuales serán distribuidas en proporción al porcentaje de capital suscrito por cada uno de los socios.

-La utilización de los bienes de titularidad municipal afectos al servicio cuyo uso ha sido cedido a la sociedad, los cuales deberán revertir al Ayuntamiento al término del contrato:

-Oficina de Turismo de la C/Gil y Carrasco, que será la sede de la sociedad.

-El uso especial del suelo necesario para la instalación del Tren Turístico según el proyecto elaborado

-Los procedentes de préstamos bancarios, en los términos que la normativa aplicable establezca.



Ayuntamiento de Ponferrada

CONTRATACION:

-La aplicación de los resultados de ejercicios anteriores a las reservas no obligatorias.

9.- FINANCIACION DE LA EMPRESA MIXTA.-TARIFAS.-

La empresa mixta, si bien puede recibir financiación estable durante los primeros años de funcionamiento por parte de los socios en proporción al capital suscrito y al porcentaje de aportación a mayores ofertado en la licitación (aportaciones extraordinarias), tendrá como objetivo la autofinanciación de sus actividades mediante la creación y gestión de productos y servicios turísticos, de manera que cualquier incremento de ingresos redundará en una mayor capacidad para acometer nuevas actuaciones.

Las tarifas que la empresa mixta habrá de percibir de los usuarios del servicio serán aprobadas por el Ayuntamiento de Ponferrada.

Las tarifas serán objeto de revisión ordinaria.

10.- PARTICIPACIONES.- VALOR Y LLAMAMIENTO A LA LICITACION.-

Para la formación de la empresa mixta los socios privados deberán suscribir al menos una participación de la sociedad, lo que supone un desembolso mínimo de 50€.

El Capital Social de la Sociedad se establece en la cantidad de 60.000€, y estará formado por 1.200 participaciones de 50€ cada una.

Las participaciones que salen a licitación son la cantidad de 480 para que puedan ser suscritas por las personas privadas que estén interesadas en participar en la empresa mixta, con un valor nominal de 50€ cada una.

Cada licitador en su oferta indicará:

-Número de participaciones que desea suscribir. En caso de una sobre suscripción se prorratearan las mismas entre los participantes en función del porcentaje que el número de participaciones solicitadas por cada licitador represente sobre el total de las solicitadas.

En el caso de que no todas las participaciones sean adjudicadas estas serán suscritas por el Ayuntamiento de Ponferrada.

-Porcentaje de aportación extraordinaria ofertado: Mayor aportación al presupuesto anual de la sociedad, por encima de la que le corresponda por su participación en el capital de la sociedad, expresada en porcentaje. Se señalará de forma claramente diferenciada el porcentaje de capital social que se desea



Ayuntamiento de Ponferrada

CONTRATACION:

suscribir en función del número de participaciones solicitadas, y el porcentaje de aportación extraordinaria al presupuesto anual de la sociedad que, a mayores, se oferta.

Los porcentajes de aportación extraordinaria ofertados por los licitadores servirán para reducir, en su caso, la aportación ordinaria al presupuesto anual que correspondería al Ayuntamiento en función del capital suscrito.

Se hace un llamamiento particular a la participación de entidades e instituciones que tengan sede o sucursal en este Municipio, y especialmente:

- Cámara de Comercio de León.
- Asociaciones y /o Federaciones de empresarios del sector turístico.
- Hoteles
- Restaurantes.
- Bares.
- Confiterías y afines
- Agencias de Viajes
- Etc.

11.-GARANTIA PROVISIONAL.

No se exige.

12. GARANTIA DEFINITIVA.

El adjudicatario del contrato a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, está obligado a constituir una garantía definitiva por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el impuesto sobre el valor añadido que será constituida en la forma establecida en el Art. 84 de la L.C.S.P.

El plazo para la constitución de la mencionada garantía será el establecido en el Art. 135.4 de la L.C.S.P., y será depositada en la Tesorería Municipal.

La garantía definitiva se devolverá conforme al artículo 90 de la L.C.S.P.

13.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION.

La adjudicación del contrato se llevará a cabo por el procedimiento abierto, de conformidad con el régimen general previsto en el Capítulo I del Título I, Libro III de la L.C.S.P.

14.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACION.



Ayuntamiento de Ponferrada

CONTRATACION:

Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación de las participaciones, serán los siguientes:

-Porcentaje ofertado de aportación extraordinaria al presupuesto anual por encima del que le corresponda por su participación en el capital a suscribir. Se valorará hasta un máximo de 70 puntos, concediéndose la mayor puntuación al mayor porcentaje ofertado, ponderándose el mismo en función del porcentaje del capital a suscribir y distribuyéndose el resto de puntos de forma proporcional entre los licitadores.

-Mejor propuesta de cooperación privada para el desempeño de la planificación estratégica, gestión y promoción turística, valorándose hasta un máximo de 30 puntos.

En caso de una sobre suscripción, es decir, si el número total de participaciones solicitadas es superior a las ofertadas, se prorratearán las mismas entre los participantes en función del porcentaje que el número de participaciones solicitadas por cada licitador represente sobre el total de las solicitadas. En caso de empate, se favorecerá al licitador que haya ofertado mayor porcentaje de aportación extraordinaria al presupuesto anual de funcionamiento.

15.-PRESENTACION DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION, FORMALIDADES Y DOCUMENTACION.

15.1.- Lugar y plazo de presentación.- Las proposiciones se presentarán en la Sección de Contratación del Ayuntamiento de Ponferrada en mano, de las 9:00 a las 14:00 horas, durante el plazo que se fije en el anuncio de licitación. Si el último día de plazo de presentación fuese sábado o día inhábil se trasladará al primer día hábil siguiente.

También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día y antes de las 14 horas del último día de presentación de ofertas, al Organismo de Contratación, por FAX, TELEX o Telegrama, la remisión de la proposición. Sin cumplir tal requisito, no será admitida la proposición en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

La sección de contratación acreditará la recepción del referido telegrama, con indicación del día de su expedición y recepción en el libro del registro correspondiente.

Las empresas interesadas podrán examinar la documentación en las dependencias de la sección de contratación, pudiendo obtener cuantas aclaraciones fueren precisas mediante llamada telefónica, consulta telegráfica, telex, fax o correo electrónico, en el número y dirección que igualmente se exprese en el anuncio. A estos efectos de obtención de información y de conformidad con lo establecido en el Art. 142.1 de la L.C.S.P., se establece un plazo de seis días naturales desde la primera publicación del anuncio del contrato para la presentación de la solicitud de la misma. El órgano de contratación no estará obligado a atender las solicitudes de envío



Ayuntamiento de Ponferrada

CONTRATACION:

de pliegos y documentación complementaria cuando ésta sea accesible a través del perfil del contratante.

Igualmente se establece un plazo de cuatro días naturales para la información prevista en el Art. 142.2, contados según proceda, desde la primera publicación del anuncio, o desde la finalización del plazo previsto en el apartado anterior.

Si la tramitación de la adjudicación fuera por procedimiento de urgencia los plazos establecidos en los párrafos anteriores se reducirían a la mitad.

El acceso al perfil del contratante se realizará a través de la pagina web de este ayuntamiento (www.ponferrada.org).

15.2.- Formalidades.- Las proposiciones constarán de tres sobres cerrados denominados 1 y 2 y en cada uno de los cuales se hará constar el contenido en la forma que se indicará y el nombre, dirección, correo electrónico, teléfono y fax de contacto y firma del licitador.

SOBRE NUMERO 1 (cerrado)

Se denomina DOCUMENTACIÓN GENERAL. Debe figurar necesariamente inscrito el título del expediente, y los datos de la empresa anteriormente referenciados.

CONTENIDO:

(Se presentará documentos originales, o copias compulsadas).

1.- Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:

1.1.- Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales por fotocopia compulsada o, Escritura de Constitución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el empresario fuera una persona jurídica.

1.2.- Poder bastantado por el Secretario Letrado de la Corporación, por lo Servicios Jurídicos o por Letrado con ejercicio en el ámbito del Colegio Profesional Provincial, cuando se actúe por representación. Así como D.N.I. del apoderado, o administrador, debidamente compulsado en su caso.

1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados Miembros de la Union Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado



Ayuntamiento de Ponferrada

CONTRATACION:

correspondiente, o en la oficina consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, al que acompañará además el informe a que se hace referencia en el Art. 44 de la L.C.S.P.

1.4.- No se admiten las uniones temporales de empresas

1.5.- Las asociaciones o Federaciones con la presentación de los Estatutos diligenciados donde conste inequívocamente su capacidad o con la certificación de la Secretaria de las misma.

2.- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, conforme a los arts. 49 y ss de la L.C.S.P..

La declaración responsable a que se refiere el párrafo anterior comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba exigirse al adjudicatario del contrato una vez realizada la adjudicación provisional del mismo, debiendo aportarse antes de su adjudicación definitiva.

3.- Certificado de alguno de los siguientes documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera.

3.1.- Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, en su caso justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

3.2.- Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en los Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

3.3.- Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de la actividad del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

Si por razones justificadas un empresario no puede facilitar las referencias solicitadas podrá acreditar su solvencia económica y financiera por cualquier otra documentación considerada como suficiente para la Administración.

4.- Documentos acreditativos de la solvencia técnica,:

4.1. Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato.

4.2.- Relación de los principales servicios o trabajos realizados durante los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y destinos público o privado, a la que se



Ayuntamiento de Ponferrada

CONTRATACION:

incorporación los correspondientes certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por este, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

5.- Para las empresas extranjeras, declaración responsable de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

6.- Resguardo de pago tasa presentación oferta (20,10 Euros).

La presentación por los empresarios de certificado de inscripción en Registros de Licitadores o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el art. 73 de la L.C.S.P., deberá acompañarse a la misma de una declaración responsable del licitador en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación dispensará de la presentación de la documentación que en el mismo se recoja.

SOBRE NUMERO 2.- (Cerrado, pudiendo estar lacrado y precintado)

Denominado: "PROPOSICION ECONOMICA" deberá figurar necesariamente inscrito el título del expedienteo, y lo datos de la empresa anteriormente referenciados.

Proposición económica conforme al modelo que se adjunta en la cláusula final este pliego.

La proposición económica se presentará escrita a máquina y no se aceptarán aquellas que presenten omisiones, errores o enmiendas que impidan conocer claramente la oferta, debiendo estar firmada por quien tenga poder suficiente, pudiendo ser rechazada conforme a lo establecido en el Art. 84 del R.G.C.A.P.. En la oferta deberá indicarse de forma independiente el importe del impuesto sobre el valor añadido que deba ser repercutido.

La oferta económica se presentará en castellano. Cada licitador no podrá presentar más que una sola oferta. El incumplimiento de lo establecido en este párrafo dará lugar a la desestimación de todas las proposiciones por el presentadas.

16.- MESA DE CONTRATACIÓN.

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones se constituirá la Mesa de Contratación a tenor de lo dispuesto en el Art. 295 de la L.C.S.P., en los procedimientos abiertos.

17. CALIFICACION DE DOCUMENTACIÓN, APERTURA DE PROPOSICIONES ECONOMICAS.



Ayuntamiento de Ponferrada

CONTRATACION:

Vencido el plazo de presentación de proposiciones la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación recibida en tiempo y forma (SOBRE "1"), pudiendo conceder, si observase defectos materiales en la misma, un plazo máximo de tres (3) días hábiles para que el licitador subsane el error.

La apertura del sobre núm DOS correspondiente a los **PROPOSICION ECONOMICA**, se procederá a su apertura en acto público el **séptimo día hábil siguiente a la finalización del plazo para la presentación de plicas, a las 12:30 horas** en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial.

La Mesa de contratación clasificará las proposiciones presentadas, por orden decreciente, atendiendo a los criterios de adjudicación fijados en este pliego, pudiendo solicitar cuantos informes técnicos estime pertinentes y propondrá al órgano de contratación la adjudicación del contrato al licitador que halla presentado la que resulte económicamente más ventajosa.

18.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.-

El órgano de contratación de conformidad con lo establecido en el Art. 135.2 de la LCSP modificada por la Ley 34/2010 de 5 de agosto, requerirá al licitador que haya presentado la oferta económica más ventajosa para que dentro del plazo de **DIEZ DIAS HABLES**, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiere recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

19.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.-

El órgano de contratación de conformidad con lo establecido en el Art. 135.3 de la LCSP modificada por la Ley 34/2010 de 5 de agosto deberá adjudicar el contrato dentro de los CINCO DÍAS HABLES siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación se notificará a los candidatos o licitadores y simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, en la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme a lo establecido en el Art. 140.3 de la LCSP.

20.- CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA MIXTA.-



Ayuntamiento de Ponferrada

CONTRATACION:

El Ayuntamiento de Ponferrada y los adjudicatarios, una vez aprobados los Estatutos de la Sociedad por el Ayuntamiento procederán a formalizar la escritura de constitución de la Sociedad privada Municipal, comprometiéndose el adjudicatario a comparecer en la Notaria que se le indique para proceder a dicha formalización.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato, la administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que en su caso hubiese exigido.

21.- FORMA DE PAGO.

El Adjudicatario ingresará el valor nominal de las participaciones de que sea adjudicatario en la cuenta corriente creada al efecto para la certificación de capital desembolsado de la empresa Mixta.

22. GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato, pagos de anuncios.
- b) Los de formalización pública del contrato de adjudicación.

23. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION.

Corresponden a la Administración las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los acuerdos dictados al efecto pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

24. REGIMEN JURIDICO.

En lo no previsto expresamente en el presente Pliego de Cláusulas, se estará a lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público Ley 30/2007 de 30 de octubre, y RD 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los Estatutos de la sociedad y la Legislación Mercantil pertinente.

25. JURISDICCION COMPETENTE.



Ayuntamiento de Ponferrada

CONTRATACION:

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por los Órganos de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

26. MODELO DE PROPOSICION.

Don, mayor de edad, con domicilio en, CP nº....., DNI nº., en nombre propio (o en representación de la entidad, con domicilio en, c/....., que enterado de las condiciones y requisitos, que acepta, y que se exigen en el expediente para **OTORGAR LA CONDICION DE SOCIOS PRIVADOS EN LA CREACIÓN DE EMPRESA MIXTA DENOMINADA "TURISMO PONFERRADA S.L."** EXPONE:

PRIMERO: Que esta interesado en ser socio privado del ente **TURISMO PONFERRADA S.L.** y solicita se le adjudiquen (*mínimo 1 participación*)(en número y en letra) .. participaciones de dicha entidad, comprometiéndome a ingresar en la cuenta corriente que se establezca al efecto para certificación del capital desembolsado la cantidad de correspondiente al número de participaciones solicitadas por su valor nominal de 50€.

SEGUNDO: Se oferta un porcentaje de aportación anual sobre el presupuesto de funcionamiento (a mayores del que le corresponde por su participación en la empresa mixta) del% .

TERCERO: Que conoce y acepta el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, Estatutos y Memoria Justificativa para la creación de la empresa mixta, manteniendo su oferta durante el plazo de SEIS MESES.

En, a dede 2011

Firma
Ponferrada, marzo de 2011